



- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
OFICIO N° ORBC/SGPA/ÚARRN/DSFS/1804/24**

Bitácora:02/MA-0838/04/24

Mexicali, Baja California, 31 de julio de 2024

**Asunto:** Autorización de cambio de uso  
de suelo en terrenos forestales

**CHRISTIAN ALEJÁNDR O CARRILLO FREGOSO  
REPRESENTANTE LEGAL DE PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN  
BOULEVARD ACAPULCO NO. 14700 PARQUE INDUSTRIAL PACÍFICO, 22644  
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA  
TELÉFONO: (664) 108-26-30**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Christian Alejandro Carrillo Fregoso en su carácter de Representante Legal de Pablo Rafael Carrillo Barrón con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 567,007.947 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado "*Cambio de uso del suelo de terrenos forestales para uso industrial (PIP SUR I)*", en *Fracción 714-A (DR-714-001) y Fracción 714-B (DR-003-744), ubicados a la altura del Km. 28+350, del Corredor Tijuana-Rosarito 2000, Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito*, con ubicación en el o los municipio(s) de Tijuana en el estado de Baja California, y

**RESULTANDO**

- I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-031 de fecha 17 de abril de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el 19 de abril de 2024, Christian Alejandro Carrillo Fregoso, en su carácter de Representante Legal de Pablo Rafael Carrillo Barrón, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 567007.947 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado "*Cambio de uso del suelo de terrenos forestales para uso industrial (PIP SUR I)*", en *Fracción 714-A (DR-714-001) y Fracción 714-B (DR-003-744), ubicados a la altura del Km. 28+350, del Corredor Tijuana-Rosarito 2000, Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito*, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Tijuana en el estado de Baja California, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de Autorización del Trámite de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales de fecha 17 de abril de 2024, presentada en esta Oficina de Representación el 19 de abril de 2024, suscrita por el C. CHRISTIAN ALEJANDRO CARRILLO FREGOSO, en su carácter de Representante Legal de "PABLO RAFAEL CARRILLO BARRON".

- 2.- Copia simple de la Credencial Federal de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. CHRISTIAN ALEJANDRO CARRILLO FREGOSO, con folio 0976065975725 y vigencia el 2025 y de su representado el señor PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN, con número de folio 1016038725313.

- 3.- Documento Técnico Unificado modalidad "A" junto con su solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal, del proyecto denominado "CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SU USO INDUSTRIAL (PIP SUR I)", en una superficie aproximada de 56-70-07.9470 ha., con pretendida ubicación dentro de los dentro de los polígonos con clave catastral DR-003-744 y DR-714-001 a la altura del Km. 28.350 del Corredor Tijuana-Rosarito 2000, Delegación Presa Este, Tijuana; Baja California.

- 4.- Copia Certificada de la ESCRITURA 198,333 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24**

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES), VOLUMEN 6,834 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO), inscrita en fecha 09 de diciembre del 2022, celebrada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número Tres, en la ciudad de Tijuana, Baja California, misma que contiene el otorgamiento de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN otorgado por el señor "PABLO RAFAEL CARRILLO BARRON" a favor del señor CHRISTIAN ALEJANDRO CARRILLO FREGOSO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo partida número 6307264, en Tijuana Baja California.

5.- Copia Certificada de la ESCRITURA 113,468 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO), VOLUMEN 5,982 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS ) inscrita en fecha 14 de junio del 2021, celebrada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número Ocho en la ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FRACCIONADORA RESIDENCIAL HACIENDA AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" mencionando en la CLAUSULA SEXTA.- Que se designa a PABLO RAFAEL CARRILLO BARRON como Presidente del Consejo de Gerentes. Asimismo, se designa al C. CHRISTIAN ALEJANDRO CARRILLO FREGOSO, como vocal del Consejo de Gerentes, a quienes de manera conjunta o separada les otorgan las facultades de representar legalmente frente a terceros y ante los órganos de autoridad, con los poderes generales para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE DOMINIO, entre otros. Acta que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 20210012851600GG.

6.- Copia Certificada de la ESCRITURA 193,049 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE), VOLUMEN 6,520 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE), de fecha 21 de diciembre de 2021, celebrada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número Tres, de Tijuana, Baja California, por medio del cual se protocoliza el CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS INDONCONDICIONAL que celebra por una parte el señor PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN en su carácter de parte COMPRADORA, y por otro lado la moral "FRACCIONAMIENTO MAR DE POPOTLA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", como parte VENDEDORA respecto del POLIGONO 5 DEL PREDIO EL ROSARIO de la ciudad de Tijuana, Baja California, Baja California, resultante de la LOTIFICACIÓN DE LOS POLÍGONOS TRES, CUATRO Y CINCO DEL PREDIO EL ROSARIO con superficie de 723,339.395 m<sup>2</sup>, (superficie real 724,705.4190), con clave catastral DR-003-714, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo partida número 6269139.

7.- Copia Simple de los oficios número SD-646/2022 y SD-647/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, girados por la Dirección de Administración Urbana de Tijuana, B.C., en donde se autoriza la subdivisión en Dos Fracciones del Polígono 5 del Predio El Rosario, Resultante de la relotificación de los Polígonos 3, 4 y 5 del Predio El Rosario, de la Manzana S/N de la Colonia Indeterminada, de la Delegación Presa Este, de la ciudad de Tijuana Baja, California, con clave catastral DR-003-714, con superficie de 723,339.395 m<sup>2</sup>, resultando las fracciones denominadas "714-A" y "714-B", con las superficies y medidas y colindancias que se describen:

FRACCIÓN.....	SUPERFICIE DOCUMENTAL.....	SUPERFICIE REAL (DESLINDE)
"714-A".....	179,158.031 m2.....	179,496.3694 m2
"714-B".....	544,181.364 m2.....	545,209.0506 m2
Total: Dos Fracciones.....	Sup.Total:723,339.395 m2.....	724,705.4190 m2





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24

Resultando que la fracción 714-A se ubicó en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., y se le asignó la clave catastral DR-714-001, en cambio la fracción 714-B quedó ubicada en el Municipio de Tijuana, B.C., y se le asignó la Clave catastral DR-003-744. Subdivisión que se inscribió bajo partida 63211103 de Sección Civil de fecha 10 de mayo del 2023, Folio Real 1178913 a nombre de PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN.

8.- Copia Certificada de la ESCRITURA 204,714 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE), VOLUMEN 7,217 (SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE), de fecha 11 de marzo de 2024, celebrada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número TRES, de Tijuana, Baja California, por medio de la que se protocoliza el CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebra por una parte el señor PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN en su carácter de parte VENDEDORA, y por otro lado la moral "FRACCIONADORA RESIDENCIAL HACIENDA AGUA CALIENTE S. DE R.L DE C.V.", como parte COMPARADORA respecto de la fracción 714-B, con superficie de 544,181.364 m<sup>2</sup>, resultante de la subdivisión del polígono 5 del predio El Rosario, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, resultante de la lotificación de los polígonos 3, 4 y 5 del predio El Rosario, lo anterior descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, así mismo, en la CLÁUSULA TERCERA se asienta que la parte vendedora entrega en este acto a la compradora la Posesión jurídica del inmueble. Quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo partida número 6357651.

9.- Original del escrito de ANUENCIA de fecha 10 de junio de 2024, ratificado ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número TRES, de Tijuana, Baja California, en la que la moral "FRACCIONADORA RESIDENCIAL HACIENDA AGUA CALIENTE S. DE R.L DE C.V.", autoriza al señor PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN, a gestionar los permisos y autorizaciones necesarios en materia de impacto ambiental y en materia forestal para su uso industrial, mediante la presentación de un Documento Técnico Unificado tipo A, ante la SEMARNAT.

10.- Copia del pago de derechos realizado en CITIBANAMEX, de fecha 12 de abril de 2024, número de operación 804417, Llave de pago AC07559848, por la cantidad de \$89,105.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO 00/100 M.N.), por concepto de la recepción, evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativos y, en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de conformidad con lo establecido por el artículo 194-H-II-b de la Ley Federal de Derechos vigente.

- ii. Que mediante oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/950/24 de fecha 24 de abril de 2024 recibido el 09 de mayo de 2024, esta Oficina de Representación, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **"Cambio de uso del suelo de terrenos forestales para uso industrial (PIP SUR I)", en Fracción 714-A (DR-714-001) y Fracción 714-B (DR-003-744), ubicados a la altura del Km. 28+350, del Corredor Tijuana-Rosarito 2000, Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito,** con ubicación en el o los municipio(s) Tijuana en el estado de Baja California.
- iii. Que mediante oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1141/24 de fecha 15 de mayo de 2024 esta Oficina de Representación notificó a Christian Alejandro Carrillo Fregoso en su carácter de Representante Legal de Pablo Rafael Carrillo Barrón que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **"Cambio de uso del suelo de terrenos forestales para uso industrial (PIP SUR I)", en Fracción 714-A (DR-714-001) y Fracción 714-B (DR-003-744), ubicados a la altura del Km.**





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24

**28+350, del Corredor Tijuana-Rosarito 2000, Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Tijuana en el estado de Baja California atendiendo lo siguiente:

- Que la superficie, datos de ubicación del predio y tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar no difieran de lo establecido en el documento técnico unificado, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- Que no exista inicio de obras que haya implicado cambio de uso de suelo forestal en la superficie solicitada, en su caso, indicar la ubicación, tipos de vegetación y superficie involucrada.
- Si las especies de flora que se removerán corresponden a las indicadas en el Documento Técnico Unificado Modalidad A.
- Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas dentro de las áreas sujetas a cambio de uso de suelo de terrenos forestales corresponda con la estimación reportada en el Documento Técnico Unificado Modalidad A.
- El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
- Que la superficie donde se ubicará el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, indicar la superficie involucrada.
- Si existen especies de flora y fauna bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de las establecidas en el Documento Técnico Unificado Modalidad A, reportar el nombre común y científico a nivel de género y especie.
- Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres contempladas para el desarrollo del proyecto sean las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico.
- Si el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el Documento Técnico Unificado Modalidad A.
- Si en el área donde se llevará a cabo el proyecto existen tierras frágiles, en su caso, indicar su ubicación, características y las acciones necesarias para su protección.
- Si los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el Documento Técnico Unificado Modalidad A, en caso contrario, precisar lo necesario.
- Que las coordenadas UTM que delimitan las áreas sujetas a cambio de uso de suelo de terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el Documento Técnico Unificado Modalidad A.

iv. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Oficina de Representación y de acuerdo al acta





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24**

circunstanciada levantada el día 23 de Mayo de 2024 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

**Del informe de la Visita Técnica**

- 1.- Nos dirigimos al sitio solicitado para cambio de uso del suelo, cuya ubicación es en Predio con Claves Catastrales DR-714-001 y DR-003-744, Municipio de Tijuana, Baja California, mismo lugar que se describe dentro del Documento Técnico Unificado Modalidad A.
  - 2.- Se verificó que no existen inicios de obra que ameriten el cambio de uso del suelo en terreno forestal en la superficie solicitada.
  - 3.- Las especies de flora que se removerán corresponden a los manifestados en el Documento Técnico Unificado Modalidad A.
  - 4.- El estado de conservación de la vegetación es: primaria en buen estado de conservación.
  - 5.- No se avistaron especies de fauna en algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
  - 6.- Las medidas de mitigación de los impactos son adecuadas al sitio y proyecto.
  - 7.- El proyecto es ambientalmente viable.
  - 8.- Se recorrió la superficie solicitada, la cual consta de 8 polígonos. Asimismo, se constató que las coordenadas que delimitan las áreas solicitadas para el cambio de uso del suelo, corresponden a las manifestadas en el Documento Técnico Unificado Modalidad A.
  - 9.- El sitio solicitado no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona Prioritaria para la Conservación.
  - 10.- Los volúmenes por especie de las materias primas forestales corresponde con la estimación reportada en el Documento Técnico Unificado Modalidad A.
  - 11.- La superficie donde se ubica el proyecto no ha sido afectada por incendios forestales recientes ni existen tierras frágiles.
  - 12.- Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el Documento Técnico Unificado Modalidad A.
- v. Que mediante oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1468/24 de fecha 19 de junio de 2024, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/JARRN/DSFS/1804/24

estimación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 08 de marzo de 2023 respectivamente, notificó a Christian Alejandro Carrillo Fregoso en su carácter de Representante Legal de Pablo Rafael Carrillo Barrón, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$6,863,342.47 (seis millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 47/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 209.79 hectáreas con vegetación de Chaparral, preferentemente en el estado de Baja California.

- vi. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 26 de junio de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el día 02 de julio de 2024, Christian Alejandro Carrillo Fregoso en su carácter de Representante Legal de Pablo Rafael Carrillo Barrón, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 6,863,342.47 (seis millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 47/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 209.79 hectáreas con vegetación de Chaparral, preferentemente en el estado de Baja California.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- i. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 30 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como los artículos 9, 12 fracciones I, III, V, VIII y 14 de su Reglamento, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

*1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:*

*Artículo 15...*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la*





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24**

*petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-031 de fecha 17 de Abril de 2024, el cual fue signado por Christian Alejandro Carrillo Fregoso, en su carácter de Representante Legal de Pablo Rafael Carrillo Barrón, dirigido al Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 567007.947 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado "Cambio de uso del suelo de terrenos forestales para uso industrial (PIP SUR I)", en Fracción 714-A (DR-714-001) y Fracción 714-B (DR-003-744), ubicados a la altura del Km. 28+350, del Corredor Tijuana-Rosarito 2000, Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Tijuana en el estado de Baja California.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 139: Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

*I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;*

*II. Lugar y fecha;*

*III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y*

*IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*

*A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:*

*I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;*

*II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;*

*III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para*





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARN/DSFS/1804/24

realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo;

IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y

V. El estudio técnico-justificativo, en formato impreso y electrónico o digital.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMA/NAT-031, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el Documento Técnico Unificado del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el estudio denominado Documento Técnico Unificado que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Christian Alejandro Carrillo Fregoso, en su carácter de Representante Legal de Pablo Rafael Carrillo Barrón, así como por ING. CARLOS ZEREGA LEGASPY en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. BC T-UI Vol. 1 Núm. 3.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

1.- Solicitud de Autorización del Trámite de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales de fecha 17 de abril de 2024, presentada en esta Oficina de Representación el 19 de abril de 2024, suscrita por el C. CHRISTIAN ALEJANDRO CARRILLO FREGOSO, en su carácter de Representante Legal de "PABLO RAFAEL CARRILLO BARRON".

2.- Copia simple de la Credencial Federal de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. CHRISTIAN ALEJANDRO CARRILLO FREGOSO, con folio 0976065975725 y vigencia el 2025 y de su representado el señor PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN, con número de folio 1016038725313.

3.- Documento Técnico Unificado modalidad "A" junto con su solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal, del proyecto denominado "CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SU USO INDUSTRIAL (PIP SUP I)", en una superficie aproximada de 56-70-07.9470 ha., con pretendida ubicación dentro de los dentro de los polígonos con clave catastral DR-003-744 y DR-714-001 a la altura del Km. 28.350 del Corredor Tijuana-Rosarito 2000, Delegación Presa Este, Tijuana, Baja California.

4.- Copia Certificada de la ESCRITURA 198,333 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES), VOLUMEN 6,834 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO), inscrita en fecha 09 de diciembre del 2022, celebrada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número Tres, en la ciudad de Tijuana, Baja California, misma que



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24**

contiene el otorgamiento de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN otorgado por el señor "PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN" a favor del señor CHRISTIAN ALEJANDRO CARRILLO FREGOSO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo partida número 6307264, en Tijuana Baja California.

5.- Copia Certificada de la ESCRITURA 113,468 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO), VOLUMEN 5,982 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS ) inscrita en fecha 14 de junio del 2021, celebrada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número Ocho en la ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FRACCIONADORA RESIDENCIAL HACIENDA AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" mencionando en la CLAUSULA SEXTA.- Que se designa a PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN como Presidente del Consejo de Gerentes. Asimismo, se designa al C. CHRISTIAN ALEJANDRO CARRILLO FREGOSO, como vocal del Consejo de Gerentes, a quienes de manera conjunta o separada les otorgan las facultades de representar legalmente frente a terceros y ante los órganos de autoridad, con los poderes generales para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE DOMINIO, entre otros. Acta que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 20210012851600GG.

6.- Copia Certificada de la ESCRITURA 193,049 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE), VOLUMEN 6,520 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE), de fecha 21 de diciembre de 2021, celebrada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número Tres, de Tijuana, Baja California, por medio del cual se protocoliza el CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS INDONDITIONAL que celebra por una parte el señor PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN en su carácter de parte COMPRADORA, y por otro lado la moral "FRACCIONAMIENTO MAR DE POPOTLA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", como parte VENDEDORA respecto del POLÍGONO 5 DEL PREDIO EL ROSARIO de la ciudad de Tijuana, Baja California, Baja California, resultante de la LOTIFICACIÓN DE LOS POLÍGONOS TRES, CUATRO Y CINCO DEL PREDIO EL ROSARIO con superficie de 723,339.395 m<sup>2</sup>, (superficie real 724,705.4190), con clave catastral DR-003-714, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo partida número 6269139.

7.- Copia Simple de los oficios número SD-646/2022 y SD-647/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, girados por la Dirección de Administración Urbana de Tijuana, B.C., en donde se autoriza la subdivisión en Dos Fracciones del Polígono 5 del Predio El Rosario, Resultante de la relotificación de los Polígonos 3, 4 y 5 del Predio El Rosario, de la Manzana S/N de la Colonia Indeterminada, de la Delegación Presa Este, de la ciudad de Tijuana Baja, California, con clave catastral DR-003-714, con superficie de 723,339.395 m<sup>2</sup>, resultando las fracciones denominadas "714-A" y "714-B", con las superficies y medidas y colindancias que se describen:

FRACCIÓN.....	SUPERFICIE DOCUMENTAL.....	SUPERFICIE REAL (DESLINDE)
"714-A".....	179,158.031 m2.....	179,496.3694 m2
"714-B".....	544,181.364 m2.....	545,209.0506 m2
Total: Dos Fracciones.....	Sup.Total:723,339.395 m2.....	724,705.4190 m2

Resultando que la fracción 714-A se ubicó en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., y se le asignó la clave catastral DR-714-001, en cambio la fracción 714-B quedó ubicada en el Municipio de Tijuana, B.C., y se le asignó la Clave catastral DR-003-744. Subdivisión que se Inscribió bajo partida 63211103 de Sección Civil de fecha 10 de mayo del 2023, Folio Real 1178913 a nombre de PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24

8.- Copia Certificada de la ESCRITURA 204,714 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE), VOLUMEN 7,217 (SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE), de fecha 11 de marzo de 2024, celebrada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número TRES, de Tijuana, Baja California, por medio de la que se protocoliza el CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebra por una parte el señor PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN en su carácter de parte VENDEDORA, y por otro lado la moral "FRACCIONADORA RESIDENCIAL HACIENDA AGUA CALIENTE S. DE R.L DE C.V.", como parte COMPRADORA respecto de la fracción 714-B, con superficie de 544,181.364 m<sup>2</sup>, resultante de la subdivisión del polígono 5 del predio El Rosario, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, resultante de la lotificación de los polígonos 3, 4 y 5 del predio El Rosario, lo anterior descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, así mismo, en la CLÁUSULA TERCERA se asienta que la parte vendedora entrega en este acto a la compradora la Posesión jurídica del inmueble. Quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo partida número 6357651.

9.- Original del escrito de ANUENCIA de fecha 10 de junio de 2024, ratificado ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número TRES, de Tijuana, Baja California, en la que la moral "FRACCIONADORA RESIDENCIAL HACIENDA AGUA CALIENTE S. DE R.L DE C.V.", autoriza al señor PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN, a gestionar los permisos y autorizaciones necesarios en materia de impacto ambiental y en materia forestal para su uso industrial, mediante la presentación de un Documento Técnico Unificado tipo A, ante la SEMARNAT.

10.- Copia del pago de derechos realizado en CITIBANAMEX, de fecha 12 de abril de 2024, número de operación 804417, Llave de pago AC07559848, por la cantidad de \$89,105.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO 00/100 M.N.), por concepto de la recepción, evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativos y, en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de conformidad con lo establecido por el artículo 194-H-II-b de la Ley Federal de Derechos vigente.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLCDFS, que dispone:

*Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:*

*I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;*

*II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;*

*III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;*

*IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*

*V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de*



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24**

uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

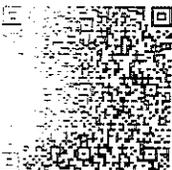
XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24**

por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el Documento Técnico Unificado Modalidad A entregado en esta Oficina de Representación, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-031, de fecha 17 de Abril de 2024.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el Artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA y Artículos 9, 12 y 14 de su Reglamento, que dispone: El documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad A, contendrá la información indicada en lo señalado en el Artículo 12 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, con fundamento en el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 22 de diciembre de 2010.

*Artículo 30 primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

Artículos 9, 12 y 14 del Reglamento para la Evaluación del Impacto Ambiental:

*Artículo 9o.- Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.*

*La Información que contenga la manifestación de impacto ambiental deberá referirse a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto. La Secretaría proporcionará a los promoventes guías para facilitar la presentación y entrega de la manifestación de impacto ambiental de acuerdo al tipo de obra o actividad que se pretenda llevar a cabo. La Secretaría publicará dichas guías en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica.*

*Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:*

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;*
- II. Descripción del proyecto;*
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;*



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24**

IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;

V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;

VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;

VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y

VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Artículo 14.- Cuando la realización de una obra o actividad que requiera sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental involucre, además, el cambio de uso del suelo de áreas forestales y en selvas y zonas áridas, los promoventes podrán presentar una sola manifestación de impacto ambiental que incluya la información relativa a ambos proyectos.

- v. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción; previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo o Documento Técnico Unificado, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,
2. Que la erosión de los suelos se mitigue,
3. Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y
4. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al primero de los supuestos, referente a la obligación de demostrar que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, se observó lo





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24

siguiente:

Del Documento Técnico Unificado Modalidad A se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

De acuerdo al análisis comparativo de la composición florística y faunística, en el capítulo VI del Documento Técnico Unificado, la diversidad florística del Sistema Ambiental y el sitio del proyecto sujeto a CUSTF, se tiene una diversidad dentro del Sistema Ambiental y sitio sujeto a CUSTF tiene 23 especies, sin embargo, dentro del Sistema Ambiental solo se realizaron 10 muestreos y para el predio 20 muestreos.

En cuanto a los índices de Shannon-Wiener, el Sistema Ambiental presenta un índice bajo, de  $H'=1.3822$  y  $d.s.=0.0006$ , mientras que el sitio sujeto a CUSTF su índice es relativamente alto, de  $H'=2.8926$  y  $d.s.=0.0061$ , por lo tanto, se puede decir que hay una diversidad media de especies para ambos sistemas. Aunado a la compensación por desmonte mediante el rescate de flora, se considera que las alteraciones ocasionadas por el desarrollo del proyecto se minimizan considerablemente si se siguen las indicaciones de mitigación para la conservación de flora.

Por otro lado, para la fauna se tiene un registro total de 164 ejemplares, de los cuales 50 ejemplares se identificaron en el predio sujeto a CUSTF, distribuidos en 3 grupos faunísticos, mientras que, en el Sistema Ambiental, se identificaron los restantes 114 ejemplares, distribuidos en 3 grupos faunísticos. Al igual que en el caso de la vegetación, en el predio sujeto a CUSTF hay una diversidad de fauna media, en comparación con el Sistema Ambiental.

La fauna existente en el predio, difícilmente resultará afectada por los trabajos a realizar, por su capacidad de desplazamiento, esperando su incorporación en los terrenos del Sistema Ambiental. De acuerdo al análisis de paisaje realizado, cualquier alteración que se realice en el polígono causará modificaciones, hablando especialmente de la remoción completa del material vegetal, lo cual es un resultado lógico, debido a que no se conserva el estado natural del predio.

Las actividades del proyecto deberán ser ejecutadas con la menor afectación posible e implementando las medidas de mitigación correspondientes, tal es el caso de la aplicación de un programa de rescate de flora y fauna, su reubicación al polígono como parte de las áreas que se pondrán a disposición para su reforestación con la planta nativa que se rescate, así como del aprovechamiento del germoplasma en futuros programas de propagación y reforestación de las zonas a conservación.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del Documento Técnico Unificado Modalidad A, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para estimar la erosión de los suelos se ha utilizado la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (EUPS), que ha mostrado ser un modelo que permite estimar en campo la erosión actual y potencial y que se utiliza como un instrumento de planeación para establecer las prácticas y obras de conservación de suelos para que hagan que la erosión actual sea menor que la tasa





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24**

máxima permisible de erosión, (CONAFOR, 2010). Se obtuvieron los siguientes resultados con la fórmula:

- En la situación actual del predio el 15.38% presenta tasas erosivas mayores a 50 Ton/ha\*año. En el predio no se efectúan actividades agrícolas o de otro que aporte a la pérdida del suelo, ni colinda con actividades similares.
- En el escenario 2, es decir al remover la vegetación las tasas aumentan considerablemente, al pasar a tasas mayores de 50 Ton/ha\*año en el 84.88% de la superficie. El cálculo consideró la remoción al mismo tiempo en la totalidad del terreno y que este quede sin ningún tipo de cobertura, lo que sería el escenario menos favorable.
- El escenario 3 muestra que el 99.99% de la superficie del terreno no tendría erosión neta. Esto es debido a que, al tratarse de una zona urbanizada (para uso industrial), la cobertura con materiales, la suavización de pendientes topográficas y el mantenimiento de las áreas verdes y taludes que se generen, reducirán las tasas de degradación del suelo por procesos erosivos.

Por lo tanto, no se prevé la afectación del suelo ya que el 99.99% de la superficie solicitada a CUSTF, no tendría erosión neta. Esto es debido a que, al tratarse de una zona urbanizada para usos industrial), la cobertura con materiales, la suavización de pendientes topográficas y el mantenimiento de las áreas verdes y taludes que se generen, reducirán las tasas de degradación del suelo por procesos erosivos.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, la erosión de los suelos se mitiga.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que la **capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del Documento Técnico Unificado Modalidad A se desprende lo siguiente:

De acuerdo al informe Captura de carbono en los suelos "Carbón sequestration in soils" (Joyce Edith Hernández, David Tirado Torres, R. Icela Beltrán Hernández). La captura de carbono en el suelo comprende la interacción del elemento con aquellos factores que pueden influir en la modificación de las características del suelo a través del tiempo, tales como las condiciones ambientales del lugar y los componentes que conforman su estructura o que están íntimamente ligados a ella. Por lo tanto, la estimación del potencial de captura de carbono en suelos considera dos aspectos primordiales: la existencia original de carbono y los cambios en las existencias del mismo.

El contenido de carbono en el suelo depende de los factores relacionados con su formación, pero puede modificarse por los cambios en su uso y manejo. Los factores climáticos y los factores del suelo permiten explicar el almacenamiento del carbono en largos periodos, mientras que el uso del suelo y los cambios de vegetación son considerados en periodos más cortos. Las grandes diferencias en la existencia de carbono entre diferentes zonas ecológicas se presentan en relación a la temperatura y la lluvia, variando de 4 kg/m<sup>2</sup> en las zonas áridas, de 8 a 10 kg/m<sup>2</sup> en las zonas tropicales y de 21 a 24 kg/m<sup>2</sup> en las regiones polares o boreales (Lal et al., 1998).



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24

Considerado el dato de 4 kg/m<sup>2</sup> correspondiente a la zona árida, para el total de la superficie sujeta a CUSTF resultaría la captura de carbono de 27,216.381.46 ton anuales.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento se mitiga.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del Documento Técnico Unificado Modalidad A se desprende lo siguiente:

De acuerdo a la CONAGUA "ACTUALIZACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA EN EL ACUÍFERO TIJUANA (0201)11", ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, tiene estudios de trabajos de campo de los estudios realizados en 2013, se tomaron muestras de agua subterránea en aprovechamientos distribuidos en la zona para su análisis fisicoquímico correspondiente. Adicionalmente, se obtuvo información procedente del organismo operador del agua potable municipal (Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, CESPT).

De la información histórica y reciente se concluye que el agua del acuífero sobrepasa los límites máximos permisibles para el agua destinada al consumo humano en las concentraciones de Na, Cl, SO<sub>4</sub>, Mn, Fe, B y STD, principalmente. Al analizar la influencia de la lluvia en el comportamiento de los elementos reportados por la CESPT, se observa que la precipitación pluvial afecta el comportamiento de las concentraciones de algunos elementos, principalmente en los compuestos nitrogenados (NO<sub>3</sub>, NO<sub>2</sub>, NH<sub>4</sub>): durante la época de estiaje se incrementan las concentraciones, principalmente los nitratos (NO<sub>3</sub>), mientras que en la época de lluvia disminuye por efecto de dilución.

La salinidad del agua está influenciada con la profundidad, a menor profundidad por lo general se presentan mayores concentraciones salinas y a menores concentraciones prevalecen procesos geoquímicos como disolución, intercambio iónico y oxidación/ reducción, entre otros; en cambio las altas concentraciones pueden correlacionarse con procesos externos no naturales como la contaminación antropogénica y/o la mezcla de aguas de diferente origen.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo, cuarto y quinto de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo, cuarto y quinto, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros*





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24**

*del Consejo Estatal Forestal de que se trate.*

*Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

*Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable.*

1.- En lo que corresponde a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad del proyecto, misma que fue solicitada por esta Oficina de Representación mediante oficio ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/950/24 de fecha 24 de abril de 2024, recibido el 09 de mayo de 2024, dicho Consejo no emitió opinión alguna.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

**Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.**

Ai respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo el programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se encuentra anexo al Documento Técnico Unificado.

Conforme a las actividades del proyecto, se propone un programa de rescate de flora nativa, el cual permitirá dar una segunda oportunidad a ejemplares presentes en el predio sujeto a CUSTF, para su conservación. Para el programa de rescate, se plantearon los siguientes objetivos y metas:

Objetivos:

- Contribuir a la sobrevivencia de las especies nativas del predio a impactar.
- Realizar colecta de semilla y esqueje de las especies a rescatar.
- Incluir ejemplares rescatados en la zona de conservación.
- Contribuir en la educación ambiental de la comunidad, a través de la donación de material rescatado y germoplasma, para apoyar las colecciones que instituciones o instalaciones autorizadas para exhibir o propagar plantas nativas en el estado.
- Asegurar por lo menos un 80% de sobrevivencia de los ejemplares reubicados.
- Donar ejemplares a rescatados y germoplasma, en este caso se llevará material a las instalaciones del vivero del Eco Parque como parte del programa de rescate.

Metas:

- Rescatar el mayor número de ejemplares viables para rescate.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24

- Propagar el mayor número de especies.
- Apoyar en la educación ambiental de la comunidad.

En el programa de rescate se sugiere la técnica de rescate para las 23 especies registradas en el predio y un estimado de la biomasa a rescatar que compensaría la actividad de remoción, se determinan 7 especies prioritarias, que deben ser imprescindibles en el rescate, ya sea porque se encuentran en una categoría de riesgo o por su atractivo en el mercado silvestre, por lo cual se vuelven vulnerables.

La zona de conservación para la recepción de la vegetación rescatada sumando 113,557.7665 m<sup>2</sup> equivalente al 20% de la superficie sujeta a en 18 zonas dentro del polígono solicitado a CUSTF.

Por otro lado, las actividades del programa de rescate consideran la colecta de semilla y esqueje de un porcentaje de los ejemplares presentes en el sitio, así como el trasplante de ejemplares juveniles de las especies. El programa de rescate de ejemplares será de manera previa al inicio del desmonte del predio. Respecto a la colecta de semilla, debido a que no todo el tiempo hay disponibilidad, se iniciará tan pronto se reciba la resolución de autorización del proyecto, esperando que haya semilla disponible. Toda vez que se requiere habilitar las áreas que se usarán para recibir los ejemplares rescatados, por la ejecución del proyecto, será necesario que, una vez extraídos los ejemplares, se trasladen a los sitios de conservación.

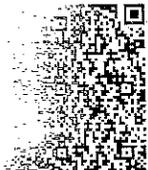
### Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

#### Objetivos:

- Mitigar la afectación a las especies a rescatar, en particular de la lagartija de manchas laterales norteña (*Uta stansburiana*) especie en categoría de Amenazada (A) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, Cabe mencionar que dentro del sitio del proyecto se tiene la probabilidad de encontrarse las especies Víbora de Cascabel diamante rojo (*Crotalus ruber*) y Víbora de Cascabel occidental (*Crotalus viridis*) especies con protección especial. Especie que se pretende rescatar durante la actividad de limpieza y despalme, en caso de ser avistada.
- Traslado y reubicación de los ejemplares rescatados, en los terrenos comunes del ejido que estén cercanías al sitio del proyecto.
- Asegurar que no hay ejemplares dentro del sitio solicitado a CUSTF, que puedan verse afectados por el uso de maquinaria y del desarrollo.
- Pláticas informativas sobre las especies protegidas y las labores de rescate de las mismas al personal de la obra.
- Llevar una bitácora de registro de las especies capturados, esta información servirá para evaluar cuáles y qué cantidad de organismos fueron rescatados durante el desarrollo del proyecto.

#### Cronograma de actividades para llevar a cabo el programa.

- El programa de rescate se mantendrá vigente durante el tiempo que duren las obras de despalme y nivelación del terreno. Durante esta etapa, los organismos son avistados con mayor frecuencia, sobre todo al aumentar la temperatura ambiental.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24**

- El personal encargado de la captura y liberación de los organismos estará presente en el sitio de la obra, durante los horarios en que trabajen los operadores, quienes con mayor frecuencia realizan los avistamientos de la fauna. El programa de rescate también incluye pláticas informativas sobre las especies protegidas y las labores de rescate de las mismas, lo cual ayuda a concienciar al personal involucrado en las obras sobre el cuidado de la fauna que habita en el sitio del proyecto.

**Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**

Fue publicado el Acuerdo por el que se expide el POEGT el 7 de septiembre del 2012 en el Diario Oficial de la Federación. De acuerdo con el modelo de ordenamiento ecológico de este instrumento se tiene que para el polígono del proyecto se encuentra en la siguiente región:

CLAVE REGIÓN: 10.32

UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA UAB: 1 / Sierras de Baja California

RECTORES DEL DESARROLLO: Preservación de flora y fauna

COADYUVANTES DEL DESARROLLO: Forestal, Industria y Minería

ASOCIADOS DEL DESARROLLO: Desarrollo Social y Turismo

Respecto a la política ambiental que le corresponde es APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y PRESERVACION.

Para esta unidad le corresponden 29 estrategias ecológicas clasificadas en tres grupos y 9 secciones y cada sección consta de un determinado número de estrategias.

**Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte (POEMRPN)**

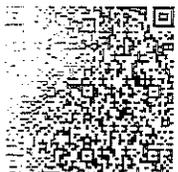
El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional Pacífico Norte (POEMRPN), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de agosto de 2018, con una modificación publicada en el mismo medio, el 20 de julio de 2021, tiene incidencia en el proyecto, pues se encuentra dentro de franja de 20 kms tierra adentro, conformando la UGA T01 NBC, denominada Terrestre 1, Norte de Baja California, a la que le son aplicables las Estrategias Ecológicas EA01, EA02, EB04, EB14, EB15, EC08, ES1, ES6, así como los Criterios Ecológicos CA02, CA04, CA05, CA08, CA09, CA10, CA11, CA13, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB13, CC04, CC05, CS02, CS05, CS06, CS07.

Aún está pendiente la publicación del componente terrestre del POEMyR-PN, por lo que las disposiciones establecidas para las UGAs terrestres son indicativas. Asimismo, aunque la mayoría de las estrategias tienen mucho que ver con la acción gubernamental, a través de programas y políticas públicas, el promovente procurará se sigan, en los casos que pueda incidir en su consecución.

**Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California (POEBC)**

El sitio donde se pretende realizar el proyecto, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado publicado el 03 de Julio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se encuentra en el área comprendida por la Unidad de Gestión Ambiental 1 y 2, ambas con políticas de Aprovechamiento Sustentable. Se trata de los polígonos 1.a y 2.a, en el que está comprendido el sitio del proyecto.

La política de Aprovechamiento Sustentable tiene por objeto mantener la integridad funcional del





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24

territorio, proporcionando criterios de regulación ecológica para que la utilización de los recursos naturales genere el menor impacto al medio ambiente, evitando poner en peligro el equilibrio de los ecosistemas, que pueda provocar un deterioro ambiental. Se aplica en las UGAs que presentan zonas muy dinámicas que han alcanzado un desarrollo económico aceptable y existe concentración de población, del desarrollo urbano y de las actividades productivas, donde se requiere aplicar medidas tendientes a fortalecer y asegurar el uso adecuado del territorio en función de criterios económicos, urbanos, ecológicos y sus correspondientes ordenamientos y normas, para minimizar los efectos nocivos en el medio ambiente.

Por las características del proyecto, podría tener alguna incidencia en los sectores: Suburbano, Huella Ecológica, Industrial e Hidrológico, por lo que se excluyen sectores como el Turismo; Forestal, Pecuario, Conservación, Caminos, Agricultura, Minería y Acuacultura, debido a que el proyecto no pretende alguna actividad en esos sectores. Asimismo, se deberá considerar que en esta etapa no se realizará la edificación de ningún tipo, sino solamente el cambio de uso del suelo del predio.

### Programa de Ordenamiento Ecológico Local

El proyecto se localiza en el municipio de Tijuana. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tijuana publicado el 11 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California identifica el polígono en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) 6 y 18, con 2 Unidades de Paisaje (UA).

- vii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

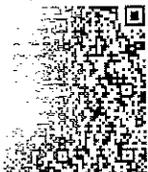
El artículo 97 establece:

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.*

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado, desmontado o talado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, desmontado o talado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales, desmonte o tala.**

- viii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1468/24 de fecha 19 de junio de 2024, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$6,863,342.47 (seis millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 47/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24**

actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 209.79 hectáreas con vegetación de Chaparral, preferentemente en el estado de Baja California.

- ix. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 26 de junio de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el 02 de julio de 2024, Christian Alejandro Carrillo Fregoso, en su carácter de Representante Legal de Pablo Rafael Carrillo Barrón, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$ 6,863,342.47 (seis millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 47/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 209.79 hectáreas con vegetación de Chaparral, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California.

Que por lo razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 18, 26, 32 Bis Fracciones I, II, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los Artículos 2 Fracción XXX, 4, 5, 19 Fracción XXIII, 33, 34 y 35 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 1, 16 Fracciones XX y XXIII; 58 Fracción I, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; los Artículos 1, 4, 5 Fracciones II y X, 28 Fracción VII, 31, 34, 35, 35 BIS 3 último párrafo y 109 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 Fracciones I y IV, 4, 5 inciso O), 9, 10, 11 último párrafo, 12 Fracciones I, III, V y VIII, 24, 37, 38, 42, 44, 45 Fracción III, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 15 A Fracciones I y IV, 16 Fracción X, 35, 36, 55, 57 Fracciones I y IV, 69 C, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2010, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - **AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 567,007.947 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto denominado "*Cambio de uso del suelo de terrenos forestales para uso industrial (PIP SUR I)*", en *Fracción 714-A (DR-714-001) y Fracción 714-B (DR-003-744), ubicados a la altura del Km. 28+350, del Corredor Tijuana-Rosarito 2000, Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito*, con ubicación en el o los municipio(s) de Tijuana en el estado de Baja California, promovido por Christian Alejandro Carrillo Fregoso, en su carácter de Representante Legal de Pablo Rafael Carrillo Barrón, bajo los siguientes:

**TERMINOS**

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral rosetófilo costero y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Área para CUSTF A

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	504546.834555	3580836.7048
2	504697.926921	3580798.71853





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/JARRN/DSFS/1804/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
3	504668.939365	3580791.58122
4	504640.136831	3580787.06212
5	504620.357206	3580784.37382
6	504609.114881	3580783.14757
7	504596.537341	3580781.17672
8	504576.348326	3580772.15256
9	504557.917546	3580763.58515
10	504551.990259	3580762.55229
11	504543.687976	3580786.8556
12	504540.234525	3580801.73956
13	504539.371133	3580815.32929
14	504534.406658	3580828.91902

Polígono: Área para CUSTF B

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	504362.606771	3580606.60113
2	504374.040023	3580609.63656
3	504415.189276	3580614.22148
4	504457.430868	3580605.29135
5	504505.550439	3580601.18612
6	504535.513532	3580633.28009
7	504562.207082	3580634.779
8	504556.794505	3580626.66339
9	504533.701118	3580599.64572
10	504530.092314	3580595.98366
11	504508.548379	3580568.93396
12	504437.781092	3580564.96914
13	504401.774177	3580591.74146
14	504380.522632	3580594.17529
15	504364.157622	3580589.19713

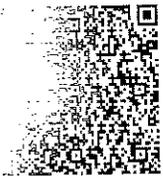
Polígono: Área para CUSTF C

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	504877.535084	3580753.56306
2	505124.058	3580691.5845
3	505225.198504	3580639.48579
4	505218.824143	3580637.78025
5	505169.274823	3580638.29205
6	505123.07574	3580633.47157
7	505063.921623	3580643.18455
8	505023.965133	3580660.38305
9	504990.683755	3580668.07923
10	504961.374994	3580659.39343
11	504915.083153	3580639.7089
12	504903.976338	3580634.28337
13	504868.306075	3580616.85892
14	504820.266048	3580588.31323
15	504779.594548	3580565.3554

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
16	504744.479628	3580562.5581
17	504716.670614	3580553.78878
18	504675.059664	3580537.88526
19	504621.701719	3580521.65677
20	504569.24583	3580507.48443
21	504528.379623	3580510.99786
22	504506.248825	3580512.73106
23	504501.388352	3580515.91349
24	504494.997949	3580520.65069
25	504493.976795	3580526.77449
26	504496.444558	3580533.57872
27	504491.168634	3580535.10966
28	504478.234079	3580536.98083
29	504470.490392	3580539.36231
30	504471.681745	3580543.61494
31	504475.743218	3580550.24139
32	504503.180898	3580558.34246
33	504531.890696	3580594.38933
34	504535.470241	3580598.0217
35	504551.59568	3580616.88735
36	504575.679804	3580630.4504
37	504583.239794	3580642.85817
38	504593.176929	3580648.29207
39	504611.706357	3580656.93605
40	504618.001454	3580658.52052
41	504634.404124	3580657.37985
42	504642.24906	3580657.16073
43	504649.500162	3580655.44226
44	504680.864103	3580644.47171
45	504731.121334	3580670.51479
46	504790.685481	3580714.22991
47	504829.774412	3580747.7139
48	504877.239509	3580753.29453

Polígono: Área para CUSTF D

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505228.372777	3580637.85068
2	505328.008996	3580586.52684
3	505322.549572	3580583.40859
4	505321.783921	3580583.64106
5	505306.550309	3580566.26243
6	505305.776742	3580565.96262
7	505295.836918	3580549.79841
8	505286.116458	3580528.48076
9	505277.209648	3580504.34674
10	505267.641867	3580484.79792
11	505256.401077	3580472.3032
12	505243.341479	3580467.25548
13	505232.403806	3580459.36068





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
14	505221.290916	3580448.02445
15	505213.97414	3580432.06526
16	505212.586229	3580424.80007
17	505207.408667	3580399.68498
18	505196.539086	3580370.33248
19	505183.704843	3580352.57347
20	505182.994163	3580352.05485
21	505180.18057	3580348.05348
22	505179.147278	3580348.67524
23	505166.919529	3580386.59663
24	505157.99769	3580406.66537
25	505140.224128	3580421.08479
26	505108.317136	3580471.13321
27	505104.564765	3580475.70958
28	505096.451296	3580483.46416
29	505079.992749	3580494.98831
30	505071.973057	3580500.77849
31	505064.510721	3580486.76271
32	505022.8176	3580548.7476
33	504751.260906	3580504.19872
34	504734.320772	3580505.16171
35	504726.812662	3580506.68097
36	504713.529965	3580508.5445
37	504691.017651	3580508.46366
38	504677.312684	3580507.22463
39	504652.127662	3580503.5786
40	504573.923235	3580488.91065
41	504546.859416	3580479.95496
42	504548.753602	3580470.97739
43	504443.364914	3580453.68837
44	504429.879615	3580451.4761
45	504425.3706	3580450.7364
46	504273.534	3580489.9917
47	504277.880576	3580504.86858
48	504290.759422	3580548.94857
49	504314.384989	3580528.64682
50	504341.133169	3580517.79452
51	504369.118322	3580504.76761
52	504409.192754	3580496.5053
53	504441.539821	3580501.53454
54	504458.255412	3580497.03731
55	504476.66796	3580499.32462
56	504505.476756	3580481.40163
57	504528.181262	3580508.60606
58	504569.462587	3580505.05694
59	504622.364051	3580519.34967
60	504675.838203	3580535.6135
61	504717.460617	3580551.5214
62	504744.941684	3580560.18731
63	504780.313082	3580563.00503

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
64	504821.469068	3580586.23635
65	504869.447678	3580614.74554
66	504916.080118	3580637.52487
67	504962.18818	3580657.13125
68	504990.759266	3580665.59843
69	505023.214327	3580658.09333
70	505063.242724	3580640.86388
71	505123.004582	3580631.05112
72	505169.387329	3580635.89076
73	505219.127479	3580635.37699

Polígono: Área para CUSTF E

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505330.553358	3580585.21621
2	505347.737036	3580576.36469
3	505342.134947	3580574.17959
4	505328.711118	3580567.5381
5	505317.192112	3580548.51894
6	505298.914696	3580509.75646
7	505287.120085	3580480.05488
8	505277.955823	3580463.90048
9	505258.074636	3580449.62772
10	505242.173133	3580440.10651
11	505233.995791	3580419.6566
12	505219.342589	3580371.06306
13	505206.091824	3580336.12178
14	505204.857221	3580333.20491
15	505182.242203	3580346.81295
16	505184.729285	3580350.34996
17	505185.427083	3580350.85919
18	505198.676041	3580369.19204
19	505209.722498	3580399.02218
20	505216.469152	3580431.74856
21	505223.297995	3580446.64348
22	505233.97439	3580457.53444
23	505244.495279	3580465.1284
24	505257.801536	3580470.27146
25	505269.650215	3580483.44189
26	505279.418956	3580503.4013
27	505288.337147	3580527.56616
28	505297.959047	3580548.66767
29	505307.39773	3580564.01691
30	505307.966821	3580564.23747
31	505322.147727	3580580.41517

Polígono: Área para CUSTF F

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505350.583048	3580574.89867





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGP/UAARRN/DSFS/1804/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
2	505645.851205	3580422.80243
3	505645.163565	3580421.44546
4	505631.327293	3580410.83485
5	505613.396327	3580399.74388
6	505593.445762	3580385.55296
7	505574.587105	3580366.4257
8	505558.763065	3580353.54593
9	505547.897751	3580340.02723
10	505538.78797	3580323.7162
11	505538.05579	3580322.59022
12	505537.989356	3580322.45047
13	505526.025047	3580303.60809
14	505509.283933	3580287.95212
15	505499.249983	3580270.91094
16	505496.393986	3580249.54358
17	505487.496783	3580236.42042
18	505475.977058	3580228.69986
19	505459.222476	3580222.21584
20	505458.425052	3580222.19199
21	505443.661163	3580215.49939
22	505426.19579	3580205.10134
23	505407.693119	3580195.62026
24	505373.004067	3580168.03836
25	505348.455545	3580149.06664
26	505347.645835	3580149.28723
27	505332.203579	3580128.49176
28	505321.029049	3580106.89405
29	505301.771846	3580092.1544
30	505286.883213	3580078.25543
31	505278.229275	3580062.28984
32	505282.195509	3580050.15792
33	505293.437774	3580039.97083
34	505306.434393	3580025.71247
35	505313.356969	3580006.09724
36	505315.154	3579978.38884
37	505303.520097	3579951.01892
38	505294.912	3579944.95647
39	505285.000887	3579944.09822
40	505281.583297	3579945.72284
41	505272.162118	3579959.08412
42	505265.490417	3579970.0984
43	505255.918416	3579980.2245
44	505248.235715	3579985.71056
45	505243.059268	3579989.14332
46	505240.262851	3579991.95538
47	505238.495161	3579997.52779
48	505250.407633	3580058.99976
49	505247.166489	3580074.93783
50	505232.951988	3580093.26957
51	505228.202064	3580099.23499

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
52	505227.748131	3580109.69463
53	505226.323457	3580140.42051
54	505229.40355	3580141.73104
55	505244.059529	3580174.93358
56	505245.098256	3580193.17458
57	505244.988783	3580196.19601
58	505244.146597	3580203.24332
59	505235.769334	3580245.19446
60	505227.969058	3580274.83567
61	505224.732608	3580285.74166
62	505220.618922	3580317.97646
63	505210.87317	3580329.58496
64	505206.934335	3580331.95506
65	505208.319739	3580335.22821
66	505221.61627	3580370.29017
67	505236.263253	3580418.86309
68	505244.100882	3580438.46344
69	505259.393189	3580447.61989
70	505279.783388	3580462.25807
71	505289.289428	3580479.01495
72	505301.117527	3580508.80085
73	505319.309642	3580547.38243
74	505330.40187	3580565.69693
75	505343.105006	3580571.98185

Polígono: Área para CUSTF G

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505647.984826	3580421.70338
2	506005.638436	3580237.47162
3	506005.716217	3580216.43645
4	506014.201725	3580179.16509
5	506021.632982	3580151.73476
6	506018.416823	3580132.10627
7	506015.290574	3580108.20379
8	506013.564181	3580084.25013
9	506010.702423	3580057.96474
10	506017.009398	3580034.46267
11	506029.918564	3580014.35102
12	506031.938294	3580015.64744
13	506037.328526	3579999.79123
14	506035.633597	3579988.01574
15	506033.323195	3579977.76698
16	506020.631946	3579969.20496
17	506009.190005	3579962.84997
18	505995.459687	3579950.90257
19	505979.949495	3579952.93618
20	505956.194	3579946.1928
21	505950.729814	3579943.42419
22	505950.632742	3579943.55552





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
23	505951.855595	3579955.26968
24	505952.388884	3579961.73429
25	505953.684453	3579965.29333
26	505954.379889	3579969.50593
27	505951.624077	3579974.08194
28	505945.780081	3579984.81667
29	505938.504694	3579990.31198
30	505934.547414	3579989.09222
31	505931.701144	3579988.21491
32	505921.786935	3579972.16399
33	505918.92557	3579961.41916
34	505913.593066	3579948.63379
35	505913.890227	3579942.05963
36	505915.800317	3579934.62058
37	505919.145467	3579927.90774
38	505919.081843	3579927.38867
39	505903.39806	3579919.44195
40	505899.522544	3579921.33966
41	505895.981959	3579924.13889
42	505893.018363	3579929.61296
43	505890.211948	3579933.08577
44	505883.533544	3579939.34641
45	505872.399635	3579946.27998
46	505857.360705	3579947.07507
47	505845.133262	3579945.63112
48	505833.318097	3579941.98136
49	505827.650095	3579940.36762
50	505814.957422	3579935.05404
51	505810.23687	3579929.69072
52	505789.738149	3579914.53521
53	505755.578651	3579889.1408
54	505745.22667	3579887.27219
55	505733.716692	3579891.67368
56	505703.3519	3579893.15256
57	505690.965349	3579893.55309
58	505677.895708	3579890.04726
59	505675.664754	3579891.2363
60	505670.276755	3579896.0548
61	505666.05002	3579901.45993
62	505662.285114	3579905.16627
63	505659.415898	3579908.39522
64	505655.661565	3579915.49542
65	505645.463453	3579947.6007
66	505643.2159	3579959.05437
67	505633.735487	3579978.17379
68	505626.153923	3579979.54627
69	505612.521655	3579989.581
70	505609.33593	3579992.85702
71	505560.516898	3579994.61024
72	505552.132734	3579994.8626

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
73	505547.50695	3579995.99225
74	505542.67203	3579997.0369
75	505538.859287	3579999.19453
76	505537.15651	3580001.19023
77	505538.566896	3580006.4702
78	505543.100209	3580017.334
79	505548.016792	3580027.7486
80	505550.55114	3580036.33325
81	505548.445525	3580038.80108
82	505533.475049	3580030.92591
83	505518.665346	3580019.00491
84	505512.134638	3580012.62069
85	505504.755948	3580018.94214
86	505500.760449	3580023.25483
87	505498.574739	3580033.85526
88	505498.081244	3580035.21333
89	505489.192338	3580048.7226
90	505473.215409	3580052.98453
91	505467.889766	3580054.41851
92	505459.543407	3580052.79897
93	505450.611744	3580049.67091
94	505431.686054	3580037.24389
95	505424.7001	3580036.39279
96	505410.590858	3580037.09723
97	505386.926744	3580011.7967
98	505351.859046	3580003.30869
99	505349.17296	3580000.03598
100	505343.745936	3579999.62735
101	505338.04148	3579999.19783
102	505332.886044	3579991.97029
103	505325.862376	3579979.79208
104	505320.505986	3579970.59795
105	505313.068996	3579959.59168
106	505307.554013	3579954.55415
107	505317.581137	3579978.04815
108	505315.730483	3580006.58336
109	505308.535733	3580026.9698
110	505295.134267	3580041.67231
111	505284.278852	3580051.50887
112	505280.831362	3580062.05405
113	505288.806827	3580076.76793
114	505303.323786	3580090.31994
115	505322.913992	3580105.31446
116	505334.246046	3580127.21663
117	505347.900427	3580145.60444
118	505374.484768	3580166.14949
119	505408.999989	3580193.59318
120	505427.358066	3580203.00017
121	505444.773922	3580213.36873
122	505458.977724	3580219.80744





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGP/A/UARRN/DSFS/1804/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
123	505459.705215	3580219.8292
124	505477.091816	3580226.55782
125	505489.221074	3580234.68689
126	505498.697893	3580248.66497
127	505501.564494	3580270.11166
128	505511.176272	3580286.43585
129	505527.887405	3580302.06378
130	505540.813177	3580322.42035
131	505549.894767	3580338.68091
132	505560.474833	3580351.8447
133	505576.203951	3580364.64721
134	505595.007641	3580383.71872
135	505614.724504	3580397.7434
136	505632.692208	3580408.85709
137	505647.057484	3580419.87337

Polígono: Área para CUSTF H

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	506297.608	3580139.461
2	506192.929	3580009.2835
3	506116.44859	3580049.82356
4	506095.299534	3580034.45178
5	506088.289249	3580027.7188
6	506080.446745	3580016.05539
7	506067.756992	3579995.16501
8	506057.356793	3579972.72183
9	506051.181987	3579970.01597
10	506035.029565	3579962.17818
11	506005.494246	3579951.84328
12	505970.395582	3579939.12374
13	505962.56739	3579938.21167
14	505958.27078	3579939.8192
15	505956.194	3579946.1928
16	505979.949495	3579952.93618
17	505995.459687	3579950.90257
18	506009.190005	3579962.84997
19	506020.631946	3579969.20496
20	506033.323195	3579977.76698
21	506035.633597	3579988.01574
22	506037.328526	3579999.79123
23	506031.938294	3580015.64744
24	506019.230676	3580035.44509
25	506013.13702	3580058.15225
26	506015.954823	3580084.03392
27	506017.679351	3580107.96169
28	506020.79152	3580131.75652
29	506024.085529	3580151.86014
30	506016.530998	3580179.7455
31	506008.115219	3580216.71058

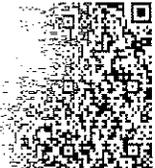
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
32	506008.043033	3580236.23298
33	506059.9282	3580209.5063

Polígono: Polígono General

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	504386.6029	3580876.9888
2	505124.058	3580691.5845
3	506059.9282	3580209.5063
4	506297.608	3580139.461
5	506192.929	3580009.2835
6	506107.2235	3579994.331
7	506055.8996	3579963.2529
8	505966.4431	3579914.7385
9	505956.194	3579946.1928
10	505893.5646	3579914.4595
11	505835.583	3579882.9486
12	505794.9369	3579831.2024
13	505758.7486	3579811.5334
14	505742.1066	3579803.992
15	505722.1963	3579824.4091
16	505681.4981	3579866.1431
17	505666.8891	3579897.235
18	505656.2013	3579909.0731
19	505555.1044	3579952.148
20	505544.985	3579969.183
21	505529.116	3580010.9874
22	505463.6304	3579995.5609
23	505435.0501	3579982.0477
24	505411.8345	3579981.3207
25	505366.7426	3579986.779
26	505328.8972	3579956.6434
27	505300.8804	3579934.3342
28	505302.4563	3579890.6686
29	505286.0962	3579888.1685
30	505199.3702	3580059.4126
31	505214.5237	3580139.4904
32	505231.9356	3580170.1445
33	505243.9071	3580191.2208
34	505167.7859	3580324.6227
35	505171.1288	3580328.2543
36	505022.8176	3580548.7476
37	504425.3706	3580450.7364
38	504273.534	3580489.9917

Polígono: Zona de Conservación en Área de Caminos\_1

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505194.459163	3580367.45444





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
2	505195.829552	3580365.2533
3	505185.427083	3580350.85919
4	505184.729285	3580350.34996
5	505182.242203	3580346.81295
6	505170.18215	3580329.66168
7	505168.747734	3580331.79422
8	505180.18057	3580348.05348
9	505182.994163	3580352.05485
10	505183.704843	3580352.57347

Polígono: Zona de Conservación en Área de Caminos\_2

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505209.072639	3580343.98197
2	505210.667779	3580341.41982
3	505208.319739	3580335.22821
4	505206.934335	3580331.95506
5	505193.196906	3580299.49904
6	505190.102894	3580285.51232
7	505188.331565	3580288.61656
8	505190.901041	3580300.23207
9	505204.857221	3580333.20491
10	505206.091824	3580336.12178

Polígono: Zona de Conservación en Área de Caminos\_3

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505280.538537	3580066.55018
2	505281.274637	3580062.87185
3	505280.831362	3580062.05405
4	505282.396104	3580057.26782
5	505283.496273	3580051.77021
6	505284.278852	3580051.50887
7	505295.134267	3580041.67231
8	505308.535733	3580026.9698
9	505315.730483	3580006.58336
10	505317.581137	3579978.04815
11	505307.554013	3579954.55415
12	505291.533711	3579920.99103
13	505288.739838	3579893.68321
14	505288.55222	3579889.6921
15	505289.092306	3579888.62636
16	505287.040976	3579888.31288
17	505286.158217	3579890.05481
18	505286.345834	3579894.04592
19	505288.745949	3579921.58803
20	505303.395963	3579950.72688
21	505303.520097	3579951.01892

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
22	505315.154	3579978.38884
23	505313.356969	3580006.09724
24	505306.434393	3580025.71247
25	505293.437774	3580039.97083
26	505284.178509	3580048.36104
27	505282.195509	3580050.15792
28	505278.229275	3580062.28984

Polígono: Zona de Conservación en Área de Caminos\_4

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	506025.336156	3580021.49012
2	506027.724747	3580022.21187
3	506031.938294	3580015.64744
4	506029.918564	3580014.35102

Polígono: Zona de Conservación en Área de Taludes\_1

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	504545.475499	3580486.51409
2	504988.786996	3580580.04879
3	504985.969561	3580542.70268
4	504751.260906	3580504.19872
5	504734.320772	3580505.16171
6	504726.812662	3580506.68097
7	504713.529965	3580508.5445
8	504691.017651	3580508.46366
9	504677.312684	3580507.22463
10	504652.127662	3580503.5786
11	504573.923235	3580488.91065
12	504546.859416	3580479.95496

Polígono: Zona de Conservación en Área de Taludes\_2

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505091.840696	3580532.28242
2	505194.459163	3580367.45444
3	505183.704843	3580352.57347
4	505182.994163	3580352.05485
5	505180.18057	3580348.05348
6	505179.147278	3580348.67524
7	505166.919529	3580386.59663
8	505157.99769	3580406.66537
9	505140.224128	3580421.08479
10	505108.317136	3580471.13321
11	505104.564765	3580475.70958
12	505096.451296	3580483.46416





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGP/AUARRN/DSFS/1804/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
13	505079.992749	3580494.98831
14	505071.973057	3580500.77849

Polígono: Zona de Conservación en Área de Taludes\_3

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505195.829552	3580365.2533
2	505209.072639	3580343.98197
3	505206.091824	3580336.12178
4	505204.857221	3580333.20491
5	505182.242203	3580346.81295
6	505184.729285	3580350.34996
7	505185.427083	3580350.85919

Polígono: Zona de Conservación en Área de Taludes\_4

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505210.667779	3580341.41982
2	505312.539537	3580177.79122
3	505274.364882	3580097.40028
4	505280.538537	3580066.55018
5	505278.229275	3580062.28984
6	505282.195509	3580050.15792
7	505284.178509	3580048.36104
8	505293.437774	3580039.97083
9	505306.434393	3580025.71247
10	505313.356969	3580006.09724
11	505315.154	3579978.38884
12	505303.520097	3579951.01892
13	505294.912	3579944.95647
14	505285.000887	3579944.09822
15	505281.583297	3579945.72284
16	505272.162118	3579959.08412
17	505265.490417	3579970.0984
18	505255.918416	3579980.2245
19	505248.235715	3579985.71056
20	505243.059268	3579989.14332
21	505240.262851	3579991.95538
22	505238.495161	3579997.52779
23	505250.407633	3580058.99976
24	505247.166489	3580074.93783
25	505232.951988	3580093.26957
26	505228.202064	3580099.23499
27	505227.748131	3580109.69463
28	505226.323457	3580140.42051
29	505229.40355	3580141.73104
30	505244.059529	3580174.93358
31	505244.84255	3580188.68414

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
32	505245.098256	3580193.17458
33	505245.038368	3580194.82748
34	505244.988783	3580196.19601
35	505244.146597	3580203.24332
36	505235.769334	3580245.19446
37	505227.969058	3580274.83567
38	505224.732608	3580285.74166
39	505220.618922	3580317.97646
40	505210.87317	3580329.58496
41	505206.934335	3580331.95506
42	505208.319739	3580335.22821

Polígono: Zona de Conservación en Área de Taludes\_5

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505280.831362	3580062.05405
2	505281.274637	3580062.87185
3	505282.396104	3580057.26782

Polígono: Zona de Conservación en Área de Taludes\_6

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505284.278852	3580051.50887
2	505327.648961	3580037.02515
3	505369.347946	3580066.24151
4	505548.182823	3580068.86017
5	505613.971456	3579991.98459
6	505616.846121	3579988.19958
7	505712.570329	3579937.58693
8	505752.078309	3579904.88872
9	505912.850731	3579987.50073
10	506025.336156	3580021.49012
11	506029.918564	3580014.35102
12	506031.938294	3580015.64744
13	506037.328526	3579999.79123
14	506035.633597	3579988.01574
15	506033.323195	3579977.76698
16	506020.631946	3579969.20496
17	506009.190005	3579962.84997
18	505995.459687	3579950.90257
19	505979.949495	3579952.93618
20	505956.194	3579946.1928
21	505950.729814	3579943.42419
22	505950.632742	3579943.55552
23	505951.855595	3579955.26968
24	505952.388884	3579961.73429
25	505953.684453	3579965.29333
26	505954.379889	3579969.50593





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
27	505951.624077	3579974.08194
28	505945.780081	3579984.81667
29	505938.504694	3579990.31198
30	505934.547414	3579989.09222
31	505931.701144	3579988.21491
32	505921.786935	3579972.16399
33	505918.92557	3579961.41916
34	505913.593066	3579948.63379
35	505913.890227	3579942.05963
36	505915.800317	3579934.62058
37	505919.145467	3579927.90774
38	505919.081843	3579927.38867
39	505903.39806	3579919.44195
40	505899.522544	3579921.33966
41	505895.981959	3579924.13889
42	505893.018363	3579929.61296
43	505890.211948	3579933.08577
44	505883.533544	3579939.34641
45	505872.399635	3579946.27998
46	505857.360705	3579947.07507
47	505845.133262	3579945.63112
48	505833.318097	3579941.98136
49	505827.650095	3579940.36762
50	505814.957422	3579935.05404
51	505810.23687	3579929.69072
52	505789.738149	3579914.53521
53	505755.578651	3579889.1408
54	505745.22667	3579887.27219
55	505733.716692	3579891.67368
56	505703.3519	3579893.15256
57	505690.965349	3579893.55309
58	505677.895708	3579890.04726
59	505675.664754	3579891.2363
60	505670.276755	3579896.0548
61	505666.05002	3579901.45993
62	505662.285114	3579905.16627
63	505659.415898	3579908.39522
64	505655.661565	3579915.49542
65	505645.463453	3579947.6007
66	505643.2159	3579959.05437
67	505633.735487	3579978.17379
68	505626.153923	3579979.54627
69	505612.521655	3579989.581
70	505609.33593	3579992.85702
71	505560.516898	3579994.61024
72	505552.132734	3579994.8626
73	505547.50695	3579995.99225
74	505542.67203	3579997.0369
75	505538.859287	3579999.19453
76	505537.15651	3580001.19023

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
77	505538.566898	3580006.4702
78	505543.100209	3580017.334
79	505548.016792	3580027.7486
80	505550.55114	3580036.33325
81	505548.445525	3580038.80108
82	505533.475049	3580030.92591
83	505518.665346	3580019.00491
84	505512.134638	3580012.62069
85	505504.755948	3580018.94214
86	505500.760449	3580023.25483
87	505498.574739	3580033.85526
88	505498.081244	3580035.21333
89	505489.192338	3580048.7226
90	505473.215409	3580052.99453
91	505467.889766	3580054.41851
92	505459.543407	3580052.79897
93	505450.611744	3580049.67091
94	505431.686054	3580037.24389
95	505424.7001	3580036.39279
96	505410.590858	3580037.09723
97	505386.926744	3580011.7967
98	505351.859046	3580003.30869
99	505349.17296	3580000.03598
100	505343.745936	3579999.62735
101	505338.04148	3579999.19783
102	505332.888044	3579991.97029
103	505325.862376	3579979.79208
104	505320.505986	3579970.59795
105	505313.068996	3579959.59168
106	505307.554013	3579954.55415
107	505317.581137	3579978.04815
108	505315.730483	3580006.58336
109	505308.535733	3580026.9698
110	505295.134267	3580041.67231

Polígono: Zona de Conservación en Área de Taludes\_7

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	506027.724747	3580022.21187
2	506064.179139	3580033.22719
3	506115.122838	3580050.54686
4	506116.44859	3580049.82356
5	506095.299534	3580034.45178
6	506088.289249	3580027.7188
7	506080.446745	3580016.05539
8	506067.756992	3579995.16501
9	506057.356793	3579972.72183
10	506051.181987	3579970.01597
11	506035.029565	3579962.17818





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/JARRN/DSFS/1804/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
12	506005.494246	3579951.84328
13	505970.395582	3579939.12374
14	505962.56739	3579938.21167
15	505958.27078	3579939.8192
16	505956.194	3579946.1928
17	505979.949495	3579952.93618
18	505995.459687	3579950.90257
19	506009.190005	3579962.84997
20	506020.631946	3579969.20496
21	506033.323195	3579977.76698
22	506035.633597	3579988.01574
23	506037.328526	3579999.79123
24	506031.938294	3580015.64744

Polígono: Zona de Conservación en Área Forestal\_1

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	504546.859416	3580479.95496
2	504573.923235	3580488.91065
3	504652.127662	3580503.5786
4	504677.312684	3580507.22463
5	504691.017651	3580508.46366
6	504713.529965	3580508.5445
7	504726.812662	3580506.68097
8	504734.320772	3580505.16171
9	504751.260906	3580504.19872
10	504548.753602	3580470.97739

Polígono: Zona de Conservación en Área Forestal\_2

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505071.973057	3580500.77849
2	505079.992749	3580494.98831
3	505096.451296	3580483.46416
4	505104.564765	3580475.70958
5	505108.317136	3580471.13321
6	505140.224128	3580421.08479
7	505157.99769	3580406.66537
8	505166.919529	3580386.59663
9	505179.147278	3580348.67524
10	505180.18057	3580348.05348
11	505168.747734	3580331.79422
12	505064.510721	3580486.76271

Polígono: Zona de Conservación en Área Forestal\_3

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
---------	--------------	--------------

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505182.242203	3580346.81295
2	505204.857221	3580333.20491
3	505190.901041	3580300.23207
4	505188.331565	3580288.61656
5	505167.7859	3580324.6227
6	505171.1288	3580328.2543
7	505170.18215	3580329.66168

Polígono: Zona de Conservación en Área Forestal\_4

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505206.934335	3580331.95506
2	505210.87317	3580329.58496
3	505220.618922	3580317.97646
4	505224.732608	3580285.74166
5	505227.969058	3580274.83567
6	505235.769334	3580245.19446
7	505244.146597	3580203.24332
8	505244.988783	3580196.19601
9	505245.038368	3580194.82748
10	505245.098256	3580193.17458
11	505244.84255	3580188.68414
12	505244.059529	3580174.93358
13	505229.40355	3580141.73104
14	505226.323457	3580140.42051
15	505227.748131	3580109.69463
16	505228.202064	3580099.23499
17	505232.951988	3580093.26957
18	505247.166489	3580074.93783
19	505250.407633	3580058.99976
20	505238.495161	3579997.52779
21	505240.262851	3579991.95538
22	505243.059268	3579989.14332
23	505248.235715	3579985.71056
24	505255.918416	3579980.2245
25	505265.490417	3579970.0984
26	505272.162118	3579959.08412
27	505281.583297	3579945.72284
28	505285.000887	3579944.09822
29	505294.912	3579944.95647
30	505303.520097	3579951.01892
31	505303.395963	3579950.72688
32	505288.745949	3579921.58803
33	505286.345834	3579894.04592
34	505286.158217	3579890.05481
35	505287.040976	3579888.31288
36	505286.0962	3579888.1685
37	505199.3702	3580059.4126
38	505214.5237	3580139.4904





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
39	505243.9071	3580191.2208
40	505190.102894	3580285.51232
41	505193.196906	3580299.49904

Polígono: Zona de Conservación en Área Forestal\_5

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505288.55222	3579889.6921
2	505288.739838	3579893.68321
3	505291.533711	3579920.99103
4	505307.554013	3579954.55415
5	505313.068996	3579959.59168
6	505320.505986	3579970.59795
7	505325.862376	3579979.79208
8	505332.888044	3579991.97029
9	505338.04148	3579999.19783
10	505343.745936	3579999.62735
11	505349.17296	3580000.03598
12	505351.859046	3580003.30869
13	505386.926744	3580011.7967
14	505410.590858	3580037.09723
15	505424.7001	3580036.39279
16	505431.686054	3580037.24389
17	505450.611744	3580049.67091
18	505459.543407	3580052.79897
19	505467.889766	3580054.41851
20	505473.215409	3580052.99453
21	505489.192338	3580048.7226
22	505498.081244	3580035.21333
23	505498.574739	3580033.85526
24	505500.760449	3580023.25483
25	505504.755948	3580018.94214
26	505512.134638	3580012.62069
27	505518.665346	3580019.00491
28	505533.475049	3580030.92591
29	505548.445525	3580038.80108
30	505550.55114	3580036.33325
31	505548.016792	3580027.7486
32	505543.100209	3580017.334
33	505538.566898	3580006.4702
34	505537.15651	3580001.19023
35	505538.859287	3579999.19453
36	505542.67203	3579997.0369
37	505547.50695	3579995.99225
38	505552.132734	3579994.8626
39	505560.516898	3579994.61024
40	505609.33593	3579992.85702
41	505612.521655	3579989.581
42	505626.153923	3579979.54627

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
43	505633.735487	3579978.17379
44	505643.2159	3579959.05437
45	505645.463453	3579947.6007
46	505655.661565	3579915.49542
47	505659.415898	3579908.39522
48	505662.285114	3579905.16627
49	505666.05002	3579901.45993
50	505670.276755	3579896.0548
51	505675.664754	3579891.2363
52	505677.895708	3579890.04726
53	505690.965349	3579893.55309
54	505703.3519	3579893.15256
55	505733.716692	3579891.67368
56	505745.22667	3579887.27219
57	505755.578651	3579889.1408
58	505789.738149	3579914.53521
59	505810.23687	3579929.69072
60	505814.957422	3579935.05404
61	505827.650095	3579940.36762
62	505833.318097	3579941.98136
63	505845.133262	3579945.63112
64	505857.360705	3579947.07507
65	505872.399635	3579946.27998
66	505883.533544	3579939.34641
67	505890.211948	3579933.08577
68	505893.018363	3579929.61296
69	505895.981959	3579924.13889
70	505899.522544	3579921.33966
71	505903.39806	3579919.44195
72	505893.5646	3579914.4595
73	505835.583	3579882.9486
74	505794.9369	3579831.2024
75	505756.7486	3579811.5334
76	505742.1066	3579803.992
77	505722.1963	3579824.4091
78	505681.4981	3579866.1431
79	505666.8891	3579897.235
80	505656.2013	3579909.0731
81	505555.1044	3579952.148
82	505544.985	3579969.183
83	505529.116	3580010.9874
84	505463.6304	3579995.5609
85	505435.0501	3579982.0477
86	505411.8345	3579981.3207
87	505366.7426	3579986.779
88	505300.8804	3579934.3342
89	505302.4563	3579890.6686
90	505289.092306	3579888.62636

Polígono: Zona de Conservación en Área





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24

Forestal\_6

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505919.081843	3579927.38867
2	505919.145467	3579927.90774
3	505915.800317	3579934.62058
4	505913.890227	3579942.05963
5	505913.593066	3579948.63379
6	505918.92557	3579961.41916
7	505921.786935	3579972.16399
8	505931.701144	3579988.21491
9	505934.547414	3579989.09222
10	505938.504694	3579990.31198
11	505945.780081	3579984.81667
12	505951.624077	3579974.08194
13	505954.379889	3579969.50593
14	505953.684453	3579965.29333
15	505952.388884	3579961.73429
16	505951.855595	3579955.26968
17	505950.632742	3579943.55552
18	505950.729814	3579943.42419

Polígono: Zona de Conservación en Área  
Forestal\_7

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505958.27078	3579939.8192
2	505962.56739	3579938.21167
3	505970.395582	3579939.12374
4	506005.494246	3579951.84328
5	506035.029565	3579962.17818
6	506051.181987	3579970.01597
7	506057.356793	3579972.72183
8	506067.756992	3579995.16501
9	506080.446745	3580016.05539
10	506088.289249	3580027.7188
11	506095.299534	3580034.45178
12	506116.44859	3580049.82356
13	506192.929	3580009.2835
14	506107.2235	3579994.331
15	506055.8996	3579963.2529
16	505966.4431	3579914.7385





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARN/DSFS/1804/24

### Usos del suelo..... / Superficie para CUSTF (m2)

Multiplataforma 1..... / 72,329.0573 m2

Multiplataforma 2..... / 257,941.3352 m2

Reserva territorial..... / 110,642.1579 m2

Taludes..... / 63,597.1104 m2

Conservación..... / 59,045.6331 m2

Vialidad..... / 3,452.6531 m2

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

- PREDIO AFECTADO: Fracción 714-A con Clave Catastral DR-714-001  
y Fracción 714-B con Clave Catastral DR-003-744

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-02-004-FPR-001/24

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS
Rhamnus crocea	20238
Acmispon niveus	16495
Yucca schidigera	17204
Simmondsia chinensis	8284
Eriogonum fasciculatum	14701
Artemisia californica	22171
Rhus integrifolia	12126
Euphorbia misera	10355
Adenostoma fasciculatum	17442
Mirabilis jalapa	4136
Astragalus sp	6645
Nicotiana glauca	947
Malosma laurina	23522
Baccharis sarothroides	1357
Heteromeles arbutifolia	1661
Encelia californica	1024
Salvia mellifera	9790
Salvia apiana	1545
Malacothamnus fasciculatum	9225
Arctostaphylos glandulosa	14037
Gutierrezia sp.	7807
Eriodictyon trichocalyx	6977

- iii. Como parte del programa de rescate y reubicación de especies, deberá rescatar los siguientes porcentajes y número de individuos:

### Especie / Porcentaje / Número de individuos a rescatar





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24**

Yucca shidigera.....	5%.....	860
Rhus integrifolia.....	2%.....	243
Rhamnus crocea.....	1%.....	202
Ceanothus tomentosus.....	2%.....	248
Salvia apiana.....	5%.....	77
Salvia mellifera.....	5%.....	489
Mirabilis laevis.....	5%.....	207
Ferocactus viridescens.....	100%	

- IV. No se autorizan actividades altamente riesgosas, ni instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos ni de residuos radioactivos. La presente autorización sólo aplica para lo citado en la Fracción VII del Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- V. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- VI. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este Resolutivo.
- VII. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este Resolutivo.
- VIII. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 141 último párrafo de su Reglamento, deberá llevar a cabo el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24**

- ix. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el Documento Técnico Unificado Modalidad A, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo.
- x. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo.
- xi. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XVI de este resolutivo.
- xii. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XVI de este Resolutivo.
- xiii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el Documento Técnico Unificado Modalidad A, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XVI de este Resolutivo.
- xiv. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Oficina de Representación la documentación correspondiente.
- xv. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Oficina de Representación, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xvi. Se deberá presentar a esta Oficina de Representación con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes anuales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Documento Técnico Unificado.



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**OFICIO N° ORBC/SGP/UARRN/DSFS/1804/24**

- xvii. Se deberá comunicar por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xviii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 10 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Oficina de Representación, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xix. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de **10 años**, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xx. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. Pablo Rafael Carrillo Barrón, será el único responsable ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. Pablo Rafael Carrillo Barrón, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el Documento Técnico Unificado y en la presente autorización.
- III. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el Documento Técnico Unificado y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. Pablo Rafael Carrillo Barrón, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Oficina de Representación, en los términos y para los efectos que establece el artículo 42 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como los artículos 22 y 23 de su Reglamento, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1804/24**

obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir esta Oficina de Representación u de otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a Christian Alejandro Carrillo Fregoso, en su carácter de Representante Legal de Pablo Rafael Carrillo Barrón, la presente resolución del proyecto denominado "Cambio de uso del suelo de terrenos forestales para uso industrial (PIP SUR I)", en Fracción 714-A (DR-714-001) y Fracción 714-B (DR-003-744), ubicados a la altura del Km. 28+350, del Corredor Tijuana-Rosarito 2000, Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito, con ubicación en el o los municipio(s) de Tijuana en el estado de Baja California, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, previa designación, firma el C. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

**MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ**

31 JUL 2024

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT - Ciudad de México.

Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT.- Ciudad de México.

Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Encargado del Despacho de la oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA, en el Estado de Baja California-Ciudad.

Expediente.

Minutario.

RJCG/MSDA/JFLG



